

**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO
CT-VT/A-CUM-1-2016
INSTANCIAS REQUERIDAS:
DIRECCIONES GENERALES DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.**

Ciudad de México, Dictamen de cumplimiento de lo determinado en el expediente Varios: CT-VT/A-3-2016 del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de julio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El once de febrero de dos mil dieciséis, ***** mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, tramitada bajo el **FOLIO SSAI/00173916**, solicitó lo siguiente:

- “1. El listado completo de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;***
- 2. La justificación o sustento legal específico de cada prestación;***
- 3. En su caso, el dictamen o documento sustento en el que se haya creado cada una de las prestaciones;***
- 4. El monto global erogado por cada prestación, desde el año 2005 a la fecha en que se contesta consulta (sic).”***

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ocho de junio de dos mil dieciséis en el Varios: CT-VT/A-3-2016, resolvió lo siguiente:

“En el caso concreto, es necesario verificar si la consulta del Manual de Percepciones de los años respectivos así como la de las tablas relativas al ejercicio presupuestal correspondiente permite al solicitante acceder a la información que requirió y, por ende, respetar cabalmente el derecho fundamental que ejerció.

Al respecto conviene recordar que lo solicitado fue:

- “1. El listado completo de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;**
- 2. La justificación o sustento legal específico de cada prestación;**
- 3. En su caso, el dictamen o documento sustento en el que se haya creado cada una de las prestaciones;**
- 4. El monto global erogado por cada prestación, desde el año 2005 a la fecha en que se contesta consulta.”**

Por lo que se refiere a la información precisada en el punto 1 anterior, es decir, “el listado completo de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, como se advierte de la lectura de la fracción VII del anexo 1 del Manual de Percepciones correspondiente al año dos mil dieciséis, con la remisión a éste se satisface el derecho fundamental ejercido, ya que de su simple lectura se advierte que en él se prevé el listado solicitado.

En relación con la información precisada en el punto 2 anterior, es cierto que los Manuales respectivos contienen un apartado denominado “BASE LEGAL”; sin embargo, la justificación legal completa de cada una de las prestaciones no se indica en ese apartado ya que en éste únicamente se hace referencia a diversas disposiciones generales de diferentes instrumentos normativos, pero no se precisa qué disposición normativa de las referidas sirve de sustento a cada una de las prestaciones respectivas, debiendo tomarse en cuenta que el solicitante indica justificación o sustento legal específico “de cada prestación”, por lo que resulta necesario que la Unidad General requiera el pronunciamiento respectivo al órgano competente de este Alto Tribunal en aras de tutelar el derecho de acceso a la información del solicitante.

Por lo que se refiere a la información señalada en el punto tres anterior, el propio solicitante claramente señala “en su caso”, es decir, pueden o no existir los dictámenes o documentos requeridos, por lo que si en el citado Manual no se precisa la justificación, la causa o un análisis que

sustente cada una de las referidas prestaciones, para atender al derecho de acceso a la información que se hizo valer por el solicitante, es necesario que el área responsable de la integración del referido Manual se pronuncie atendiendo a la información que obra en sus archivos sobre si existen o no los dictámenes o los documentos sustento de cada una de las prestaciones respectivas.

En cuanto al monto global erogado por cada prestación desde el año dos mil cinco al dos mil quince precisado en el anterior numeral 4, si bien en la página de internet de este Alto Tribunal en la dirección:

https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/VII%20Informacin%20sobre%20el%20Presupuesto%20asignado/2015/ANUAL_EEP_DIC2015.pdf

Se encuentran sendas tablas correspondientes al mes de diciembre de los años de dos mil cinco a dos mil quince, lo cierto es que del análisis comparativo de las prestaciones enlistadas en el Manual del año dos mil quince, en relación con las partidas presupuestales que se reportan en dichas tablas, las correspondientes al capítulo 1000 relativas a servicios personales, se advierte que la denominación de las referidas partidas no es la misma que la de las partidas respectivas, como deriva de la lectura del siguiente cuadro comparativo:

PARTIDAS DEL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2015	MANUAL DE PERCEPCIONES 2015
11301 SUELDOS BASE 12101 HONORARIOS 12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL 13101 PRIMA QNAL AÑOS SERV EFECTIVOS PRESTADOS 13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL 13202 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO 13301 REMUNERACIONES POR HORASEXTRAORDINARIAS 14101 APORTACIONES AL ISSSTE 14105 A SEGURO CESANTIA EN EDAD AVANZADA/VEJEZ 14201 APORTACIONES AL FOVISSSTE 14301 APORT SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO 14302 DEPOSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO 14401 CUOTAS P/EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL 14403 CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS 14404 CUOTAS SEGURO SEPARACION INDIVIDUALIZADO	SISTEMA DE PERCEPCIONES. 1. SUELDO BASE. 2. COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO. 3. SUELDO BÁSICO. 4. PRESTACIONES NOMINALES. 5. SUELDO TABULAR. 6. PERCEPCIONES ORDINARIAS. 7. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS. 8. PRESTACIONES. 8.1. SEGUROS. 8.1.1. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL. 8.1.2. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO. 8.1.3. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. 8.1.4. SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO.- 8.2. PRESTACIONES ECONÓMICAS. 8.2.1. AGUINALDO. 8.2.2. AYUDA DE GASTOS FUNERALES. 8.2.3. AYUDA POR INCAPACIDAD MÉDICA PERMANENTE. 8.2.4. AYUDA DE ANTEOJOS. 8.2.5. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD. 8.2.6. ESTÍMULO POR JUBILACIÓN. 8.2.7. LICENCIA PREJUBILATORIA. 8.2.8. PAGO DE DEFUNCIÓN. 8.2.9. PRIMA VACACIONAL. 8.2.10. PRIMA QUINQUENAL. 8.2.11. VACACIONES.

14405 CUOTAS P/EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO 15301 PRESTACIONES DE RETIRO 15401 PREST ESTABLECIDAS COND GRALESTRABAJO 15402 COMPENSACION GARANTIZADA 15403 ASIGNACIONES ADICIONALES ALSUELDO 15405 COMPENSACION DE APOYO 15501 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERV PUB 15901 OTRAS PRESTACIONES 15902 PAGO POR RIESGO	8.3. OTRAS PRESTACIONES. 8.3.1. ASIGNACIONES ADICIONALES. 8.3.2. AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO. 8.3.3. PAGO POR RIESGO. 8.3.4. AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES. 8.3.5. RECONOCIMIENTO ESPECIAL. 8.3.6. AYUDA DE DESPENSA. 8.3.7. ESTÍMULO DÍA DE LA MADRE. 8.3.8. FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO. 8.3.9. PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS. 8.3.10. APOYOS A LA CAPACITACIÓN. 9. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por tanto, para satisfacer el derecho de acceso a la información ejercido por el solicitante es necesario que la Unidad General de Transparencia requiera el pronunciamiento respectivo al o a los órganos competentes de este Alto Tribunal.

Con base en lo anterior, se concluye que para atender la solicitud presentada, respecto de la información precisada en el anterior punto 1, se satisfizo el derecho que se hizo valer con la remisión a los respectivos Manuales de Percepciones; en cambio, respecto de la información detallada en los puntos 2, 3 y 4, ante la insuficiencia de lo visible en los medios electrónicos de consulta pública y la inexistencia de un pronunciamiento de los órganos competentes, es necesario que se continúe el procedimiento ordinario en términos de lo previsto en el artículo 16 del AGA 5/2015¹.

¹ "Artículo 16

De la gestión de la solicitud.

En caso de que no sea necesaria una prevención al solicitante, la Unidad General remitirá la solicitud a la instancia competente que genere o deba poseer la información, en el plazo de tres días hábiles.

La instancia competente emitirá una respuesta y la enviará a la Unidad General dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación.

La Unidad General realizará todas las gestiones que estime necesarias para propiciar que la instancia generadora y/o poseedora de la información realice su búsqueda exhaustiva y que la respuesta corresponda con lo requerido por el solicitante, inclusive lo relativo a los plazos en función del caso particular.

Con la finalidad de agilizar la entrega de información al solicitante, en los casos en los que el costo de reproducción de la información requerida sea menor al equivalente de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M. N.), conforme a la tarifas aprobadas, la instancia requerida deberá remitir la información a la Unidad General al momento de emitir el informe de respuesta de la solicitud.

Cuando la respuesta de la instancia sea en el sentido de clasificar la información como reservada o confidencial, o determinarla como inexistente, total o parcialmente, realizará la clasificación y/o determinación, según corresponda y la turnará a la Unidad General dentro del plazo establecido para emitir respuesta, que en este caso no podrá ampliarse.

Una vez recibida la clasificación de la información o la declaratoria de inexistencia, la Unidad General la turnará en el plazo de dos días hábiles al Comité, para que dicho órgano colegiado resuelva lo conducente en el plazo de quince días hábiles.

Además, notificará al solicitante de esa circunstancia.

Cuando la gestión de la Unidad General se realice en distintas instancias y alguna de éstas remita la información solicitada, mientras que el resto determine su inexistencia, no será necesario turnar al Comité tales decisiones. Lo mismo sucederá para el caso de declaratorias de incompetencia con estas peculiaridades."

Ante ello, en términos de lo previsto en los artículos 23, fracciones I, II y III, del AGA 5/2015²; 22, fracción I, y 23, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación³, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe determinar cuáles son los órganos competentes de este Alto Tribunal que pueden tener bajo su resguardo la información antes referida y solicitarles la emisión del pronunciamiento respectivo.

...”

TERCERO. La titular de la Dirección General Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante oficio número **DGRHIA/SGADP/513/2016** de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, manifestó:

“... de acuerdo a nuestro ámbito de competencia y a los registros existentes en la Dirección General Humanos e Innovación Administrativa, se anexa a relación el pronunciamiento adicional al numeral 2, referido a la justificación legal específico de cada prestación.

	CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN
1	Seguro de Vida Institucional	ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los sueldos y Prestaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.	lunes 14 de febrero de 2000
2	Seguro Colectivo de Retiro	ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los sueldos y Prestaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.	lunes 14 de febrero de 2000

² **“Artículo 23**

Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité, además de las señaladas en el Ley General, las siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las instancias en las que se señale que la información solicitada es inexistente, confidencial o reservada. El Comité cuidará que la información entregada por las instancias se ajuste con precisión a los términos en los cuales se recibió la solicitud;
- III. Dictar las medidas conducentes para la localización de información bajo resguardo de las instancias, ordenar su generación o reposición en los términos del artículo 138 fracción III de la Ley General y, en su caso, confirmar su inexistencia...”

3	Seguro de Gastos Médicos Mayores	ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los sueldos y Prestaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.	lunes 14 de febrero de 2000
4	Seguro de Separación Individualizado	ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los sueldos y Prestaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.	lunes 14 de febrero de 2000
5	Aguinaldo	Artículo 42 Bis de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional	sábado 28 de diciembre de 1963
6	Ayuda de Gastos Funerales	Acuerdo General de Administración II/2005, del veintiuno de febrero de dos mil cinco del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal.	Lunes 28 de febrero de 2005
7	Ayuda por Incapacidad Médica Permanente	Acuerdo General de Administración II/2005, del veintiuno de febrero de dos mil cinco del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal.	Lunes 28 de febrero de 2005
8	Ayuda de Anteojos	Acuerdo General de Administración II/2004, del veintitrés de febrero de dos mil cuatro del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal.	Viernes 27 de febrero de 2004
9	Estimulo por Antigüedad	Acuerdo General de Administración II/2004, del veintitrés de febrero de dos mil cuatro del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal.	Viernes 27 de febrero de 2004
10	Estimulo por Jubilación	Acuerdo General de Administración II/2005, del veintiuno de febrero de dos mil cinco del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal.	lunes 28 de febrero de 2005
11	Licencia Prejubilatoria	Acuerdo del Comité Coordinador para homologar Criterios, en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la publicación del Manual de Percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal dos mil doce.	Jueves 28 de febrero de 2008
12	Pago de Defunción	ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los sueldos y Prestaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.	lunes 14 de febrero de 2000
13	Prima Vacacional	Artículo 40 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional	sábado 28 de diciembre de 1963
14	Prima Quinquenal	Artículo 34 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional	sábado 28 de diciembre de 1963
15	Vacaciones	Artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional	sábado 28 de diciembre de 1963
16	Asignaciones Adicionales	Acuerdo del Comité Coordinador para homologar Criterios, en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la publicación del Manual de Percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal dos mil doce.	Jueves 28 de febrero de 2008
17	Ayuda al Personal Operativo	Acuerdo del Comité Coordinador para homologar Criterios, en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la publicación del Manual de Percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal dos mil doce.	Jueves 28 de febrero de 2008
18	Pago por Riesgo	ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los sueldos y Prestaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.	Viernes 26 de febrero de 2010
19	Reconocimiento Especial	Acuerdo General de Administración II/2004, del veintitrés de febrero de dos mil cuatro del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal.	Viernes 27 de febrero de 2004
20	Ayuda de Despensa	ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los sueldos y Prestaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.	Jueves 28 de febrero de 2002
21	Estímulo del Día de la Madre	Acuerdo General de Administración II/2004, del veintitrés de febrero de dos mil cuatro del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal.	Viernes 27 de febrero de 2004
22	Fondo de Reserva Individualizado	Acuerdo del Comité Coordinador para homologar Criterios, en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la publicación del Manual de Percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal dos mil doce.	Jueves 28 de febrero de 2008
23	Pago de Horas Extraordinarias	Artículo 39 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional	sábado 28 de diciembre de 1963
24	Apoyos a la Capacitación	Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.	martes 28 de febrero de 2012

CUARTO. Mediante oficio número DGPC-06-2016-2082 de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, el titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, informó:

“... considero necesario señalar que la información relacionada con el ejercicio presupuestal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por disposición normativa y funcionalidad operativa, se registra en el Sistema Integral Administrativo por unidad responsable y partida presupuestal.

Lo anterior resulta, además, concordante con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que norma la mecánica y los alcances de los sistemas de registro presupuestal y contable de los entes de los tres órdenes de gobierno; asimismo, es concordante con la información que se presenta dentro de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, que se constituye en el principal instrumento de rendición de cuentas respecto de la utilización de los recursos públicos asignados a los entes de gobierno, previsto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

En este marco normativo se inscribe la descripción del contenido de las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que debe responder obligadamente, a los parámetros establecidos para todos los entes de gobierno de la Federación por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En tal virtud, la descripción de los conceptos contenidos en cada partida presupuestaria obedece estrictamente a un marco y estructura armonizados que involucra por igual a todos los entes de gobierno federales.

De igual manera, las prestaciones que se vinculan a las partidas que se describen más adelante son coincidentes con las que se otorgan para todos los servidores públicos de la Administración Pública Federal y de los organismos autónomos en su conjunto, y en algunas de ellas el monto total se cubre con aportaciones institucionales y retenciones de los

propios trabajadores conforme a las normas que les resultan aplicables.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que desde el ejercicio fiscal de 2003 se encuentra a disposición del público en general, la publicación del Estado del Ejercicio del Presupuesto trimestral hasta el primer trimestre de 2005 y mensual a partir de ese año, que contiene la información relacionada con los diferentes momentos del ejercicio del presupuesto institucional identificado por partida presupuestaria y Capítulo de Gasto.

En ese tenor, a través del análisis realizado por esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, bajo el principio de máxima publicidad, los conceptos y partidas que pudieron ser identificados con prestaciones bajo la misma denominación (partida presupuestaria y prestación) son las siguientes:

Los conceptos registrados en las siguientes partidas corresponden a su denominación: 130101 prima quinquenal (2005 a 2010) y 13101 prima quinquenal por años de servicios prestados (de 2011 a 2016); 130501 prima vacacional (2005 a 2010) y 13201 prima de vacaciones y dominical (de 2011 a 2016); 130601 aguinaldo (2005 a 2010) y 13202 gratificación de fin de año (de 2011 a 2016); 131901 remuneraciones de horas extraordinarias (2005 a 2010); 140401 cuotas para el seguro de vida del personal (de 2011 a 2016); 140601 cuota para el seguro de gastos médicos (de 2011 a 2016); 140701 cuotas para el seguro de separación individualizado (2005 a 2010) y 14404 cuotas para el seguro de separación individualizado (incluye fondo de reserva individualizado) (de 2011^a 2016); 140702 fondo de reserva individualizado (2005 a 2010); 140801 cuotas para el seguro colectivo de retiro (2005 a 2010) y 14405 cuotas para el seguro colectivo de retiro (de 2011 a 2016); 150707 ayuda de anteojos (2005 a 2010); 150708 estímulo por antigüedad y por jubilación (2005 a 2010); 150710 estímulo día de la madre (2005 a 2010) 150711 becas (2005 a 2010) y 15501 apoyos a la capacitación de los servidores

públicos (de 2011 a 2016); 150902 ayuda para el fomento a la cultura de la legalidad/compensación por grado de riesgo en las funciones inherentes a los cargos autorizados por el órgano de gobierno (2005 a 2010) y 15902 pago por riesgo (de 2011 a 2016; 151101 SPS y MM7 asignaciones adicionales SPS Y MM (2005 a 2010), 151102 apoyo al ahorro personal operativo/asignaciones adicionales personal operativo (2005 a 2010) y 15403 asignaciones al sueldo (de 2011 a 2016); 151104 reconocimiento especial al personal operativo/apoyo al personal operativo (2005 a 2010); 151105 apoyo de incapacidad médica permanente (2005 a "010); 750301 funerales y pagas de defunción/pagas de defunción y apoyo de gastos funerales (2005) y 39101 funerales y pagas de defunción (de 2011 a 2016).

Aquellas prestaciones cuya denominación no es equivalente o comparable con las partidas se registran en otras partidas presupuestarias que además agrupan otros conceptos, por lo que NO resulta viable su identificación.

Es importante destacar que los cambios en la estructura y desagregación de los conceptos que integran las partidas presupuestarias en los periodos 2005-2010 y 2011-2016, obedece a la implementación de los catálogos y clasificadores que en su momento se instrumentaron en los sistemas institucionales para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el marco de lo anteriormente señalado, estando disponible para su consulta el estado del ejercicio del presupuesto publicado por este Alto Tribunal desde 2003 a la fecha y con la identificación de las prestaciones relacionadas con las partidas señaladas anteriormente, el peticionario está en posibilidad de acceder al monto erogado por cada una de las prestaciones que pudieron ser identificadas.

No omito señalar que el Estado del Ejercicio del Presupuesto es de conocimiento público y puede ser consultado en https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/trans_int_inf.aspx ...”

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para emitir el presente dictamen en términos de lo dispuesto en los artículos 23, fracción VIII y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015 (AGA 5/2015), del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que resulta necesario pronunciarse sobre el debido cumplimiento de lo determinado por este órgano colegiado en el expediente Varios: CT-VT/A-3-2016.

SEGUNDA. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECCIONES GENERALES REQUERIDAS. A continuación se analiza si las áreas administrativas requeridas han acatado lo determinado por este Comité con los informes que han presentado.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que la información que este órgano colegiado consideró como pendiente de pronunciamiento fue la siguiente:

“2. La justificación o sustento legal específico de cada prestación;

3. En su caso, el dictamen o documento sustento en el que se haya creado cada una de las prestaciones;

4. El monto global erogado por cada prestación, desde el año 2005 a la fecha en que se contesta consulta (sic).”

Con base en lo anterior, por lo que hace a lo solicitado en el numeral 2 de la solicitud de origen la Dirección General de Recursos

Humanos e Innovación Administrativa, mediante oficio **DGRHIA/SGADP/513/2016** de veinticuatro de junio de dos mil

dieciséis, puso a disposición un cuadro que detalla los conceptos de las prestaciones, su sustento legal y la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De la lectura de la tabla que proporciona la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se advierte que en ella se precisa la justificación o sustento legal específico de cada prestación de las incluidas dentro del punto 8 del Manual de prestaciones.

En este sentido, se estima que el numeral 2 de la solicitud de información ha quedado satisfecho con la tabla puesta a disposición.

Por lo tanto, este Comité estima que las gestiones y respuestas de la solicitud en este apartado, son suficientes para satisfacer el acceso requerido, por lo que a través de la Unidad General deberá ponerse a disposición la información mencionada.

Por otra parte, en relación a lo señalado en el numeral 3 de la solicitud, se toma en cuenta que este Comité de Transparencia en la resolución del expediente varios CT-VT/A-3-2016, se precisó: “el propio solicitante claramente señala “en su caso”, es decir, pueden o no existir los dictámenes o documentos requeridos, por lo que si en el citado Manual no se precisa la justificación, la causa o un análisis que sustente cada una de las referidas prestaciones, para atender al derecho de acceso a la información que se hizo valer por el solicitante, es necesario que el área responsable de la integración del referido Manual se pronuncie atendiendo a la información que obra en sus archivos sobre si existen o no los dictámenes o los documentos sustento de cada una de las prestaciones respectivas”.

Ahora bien, la información referida en el punto 2 anterior se vincula en estricto sentido con la relativa al punto 3, toda vez que al enunciarse cada sustento legal particular de las prestaciones se identifica con ello el documento sustento *en el que se haya creado cada una de las prestaciones*, es decir, los Acuerdos, Leyes y Condiciones Generales de las que se crean las prestaciones, que es precisamente lo requerido.

En este sentido, este Comité estima que si en la tabla aportada por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se enuncia lo requerido (documento sustento en el

que se haya creado cada una de las prestaciones), con ello se satisface el derecho de acceso a la información, de modo que lo procedente es que, por conducto de la Unidad General, se ponga a disposición la normatividad enunciada. En los mismos términos este Comité resolvió el varios CT-VT/A-5-2016, el uno de julio de dos mil dieciséis.

Finalmente, en lo relativo al numeral 4, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad inicialmente, mediante oficio DGPC-06-2016-2082, respondió que el registro así llevado, atendía a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es concordante con la información presentada en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal.

Para lo cual, se debe tomar en cuenta que efectivamente la Ley General de Contabilidad Gubernamental norma la mecánica y los alcances de los sistemas de registro presupuestal y contable de los entes de los tres órdenes de gobierno; que en términos generales se realiza con base acumulativa conforme a los clasificadores presupuestarios⁴.

No obstante, bajo el principio de máxima publicidad, la citada Dirección General precisó a que partidas presupuestales cada una de las prestaciones correspondientes, como se advierte de lo transcrito en el antecedente tercero de la presente resolución.

Así, se estima que el punto 4 de la solicitud de información se agota con la remisión al Estado del Ejercicio del Presupuesto de este Alto Tribunal y la relación de partidas con prestaciones antes referidas, ya que con las precisiones efectuadas por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, el peticionario se encontrará en la posibilidad de acceder al monto erogado por cada una de ellas.

En consecuencia, en lo que a este aspecto corresponde, este Comité estima satisfecho el acceso solicitado, por lo que a través de

⁴ **Artículo 34.-** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 41.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

la Unidad General deberá ponerse a disposición la información referida.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se estima cumplido lo requerido por este Comité de Transparencia al resolver el expediente varios CT-VT/A-3-2016.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, poner a disposición la información en los términos señalados en la consideración segunda de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al solicitante, a las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de votos de su Presidente, Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**